



ACUERDO MINISTERIAL No. MDT-2016- 0060

EL MINISTRO DEL TRABAJO

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Resolución No. SENRES-2008-000147, publicada en el Registro Oficial No. 414 de 29 de agosto de 2008, reformada mediante Resolución No. SENRES-2008-00156, publicada en el Registro Oficial No. 441 de 07 de octubre de 2008, la ex Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público - SENRES expidió el Reglamento para el pago de compensación por residencia y transporte para funcionarios y servidores de las instituciones, organismos y empresas del Estado;
- Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2013-0024, publicado en el Registro Oficial No. 900 de 26 de febrero de 2013, se expidió la Norma técnica que regula las excepciones para el pago de viático por gastos de residencia para las personas que tengan su domicilio fuera del país y de la provincia;
- Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0236, publicado en el Registro Oficial No. 619 de 30 de octubre de 2015, se reformó el Reglamento para el pago de compensación por residencia y transporte para funcionarios y servidores de las instituciones, organismos y empresas del Estado;
- Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0289, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 657 de 28 de diciembre de 2015, se reformó el Reglamento para el pago del viático por gastos de residencia y transporte para funcionarios y servidores de las instituciones, organismos y empresas del Estado;
- Que, mediante el Oficio No. MINFIN-DM-2016-0030 de 11 de febrero de 2016, el Ministerio de Finanzas, de conformidad con la competencia que le otorga el literal c) del artículo 132 de la LOSEP, emitió el dictamen presupuestario favorable, previo a la expedición de la presente reforma; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 124 de la Ley Orgánica del Servicio Público y 273 de su Reglamento General,

ACUERDA:

REFORMAR EL REGLAMENTO PARA EL PAGO DEL VIÁTICO POR GASTOS DE RESIDENCIA Y TRANSPORTE PARA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LAS INSTITUCIONES, ORGANISMOS Y EMPRESAS DEL ESTADO





Artículo Único.- En el artículo 5, sustitúyase el numeral 1 del literal a) por el siguiente:

“1. Para las y los servidores ubicados en los grados 7 y 8 de la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas del Nivel Jerárquico Superior, el viático por gastos de residencia será un valor fijo mensual de setecientos ocho dólares de los Estados Unidos de América (USD \$708.00); igual valor les corresponderá a las o los Presidentes de las Funciones Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social en caso de que tuvieren su domicilio habitual fuera de la ciudad en la cual presten sus servicios y por tal motivo deban trasladar su residencia; y,”.

Disposición final.- La presente reforma entrará en vigencia a partir del mes de enero de 2016, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a

23 FEB 2016


Dr. Leonardo Berrezueta Carrion
MINISTRO DEL TRABAJO

